

CORRESPONDE A EXPTE N° 96510/2024

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Y LOS MAYORES CONTRIBUYENTES EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONAN LA SIGUIENTE

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTICULO 1 Póngase en vigencia a partir del 1 de enero de 2025 la siguiente:

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

CAPITULO I - TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ART.1 Por la prestación de los servicios de Alumbrado Público, común o especial se abonará mensualmente:

Inciso 1 PIGUE

a) Inmuebles edificados (con prestación de servicio por parte de la Cooperativa Eléctrica de Pigué Ltda.)

Categoría Iluminación	Ene-Feb	Mar-Abr-May	Jun. a Dic.	%
* Vapor de mercurio y/o Luz LED (comercio e industria)	4.900 M	5.900 M	7.100 M	12,00%
* Vapor de mercurio y/o Luz LED (resto usuarios)	2.600 M	3.100 M	3.700 M	26,40%
* Vapor de mercurio, sodio y/o Luz LED conexión extra (comercio e industria)	0 M	0 M	0 M	12,00%
* Vapor de mercurio y/o Luz LED conexión extra (resto usuarios)	0 M	0 M	0 M	26,40%
* Incandescentes y/o luz LED (comercio e industria)	2800 M	3400 M	4100 M	6,00%
* Incandescentes y/o luz LED (resto de usuarios)	1.200 M	1.400 M	1.700 M	17,00%
* Molino harinero	560.500 M	672.600 M	807.100 M	-----
* Industria textil y Fábrica de Alimentos Balanceados	74.700 M	89.600 M	107.500 M	-----
* Incandescente y/o Luz LED conexión extra (comercio e industria)	0 M	0 M	0 M	6,00%
* Incandescente y/o Luz LED conexión extra (resto de usuarios)	0 M	0 M	0 M	17,00%
* Zona rural Partido de Saavedra	0 M	0 M	0 M	3,50%
* Zona sin iluminación	0 M	0 M	0 M	7,00%

Tope máximo en el cargo variable de (38.200 M) treinta y ocho mil doscientos módulos para inmuebles de uso residencial.

Tope máximo en el cargo variable de (49.500 M) cuarenta y nueve mil quinientos módulos para comercios.

b) Terrenos baldíos:

Terrenos Baldíos	Ene - Feb.	Mar - Dic.
Por metro lineal de frente o fracción Código 108 109 (con seis focos vapor sodio y/o luz led)	1.500 M	1.800 M
Por metro lineal de frente o fracción Código 120 (con cuatro focos vapor sodio y/o luz led)	200 M	300 M

c) Por unidad habitacional la siguiente tasa mensual:

Terrenos Baldíos	Ene-Feb	Mar-Dic
Zona IV inmuebles sobre Ruta 33	9,500 M	11,400 M

Inciso 2 SAAVEDRA**a) Inmuebles edificados (con prestación de servicio por parte de E.D.E.S.)**

Categoría Iluminación	Ene-Feb	Mar-Abr-May	Jun. a dic.	%
*Residenciales de 0 a 80 kw	1,300 M	1,600 M	1,900 M	12%
Más de 80 kw	1,300 M	1,600 M	1,900 M	22%
*Comerciales	1,300 M	1,600 M	1,900 M	12%
* Industriales de 0 a 250 kw	1,300 M	1,600 M	1,900 M	12%
Más de 250 kw	1,300 M	1,600 M	1,900 M	6%
*Rurales	1,300 M	1,600 M	1,900 M	3%
*Gobierno e instituciones	1,300 M	1,600 M	1,900 M	12%

Tope máximo en el cargo variable de (38.200 M) treinta y ocho mil doscientos módulos para inmuebles de uso residencial.

Tope máximo en el cargo variable de (49.500 M) cuarenta y nueve mil quinientos módulos para comercios.

b) Terrenos baldíos:

Terrenos Baldíos	Ene-Feb	Mar-Dic
Por metro lineal de frente o fracción	800 M	1,000 M

Inciso 3 ARROYO CORTO**a) Inmuebles edificados (con prestación de servicio por parte de la Cooperativa Eléctrica de Pigue Ltda.)**

Categoría Iluminación	Ene-Feb	Mar-Abr-May	Jun. a dic.	%
* Vapor de mercurio y/o luz LED (comercio e industria)	4,900 M	5,900 M	7,100 M	12%
* Vapor de mercurio y/o luz LED (resto usuarios)	2,600 M	3,100 M	3,700 M	26.40%
* Incandescentes y/o luz LED (comercio e industria)	2,800 M	3,400 M	4,100 M	6%
* Incandescentes y/o luz LED (resto de usuarios)	1,200 M	1,400 M	1,700 M	17%
* Industria textil y Fábrica de Alimentos Balanceados	74,700 M	89,600 M	107,500 M	-----

Tope máximo en el cargo variable de (38.200 M) treinta y ocho mil doscientos módulos para inmuebles de uso residencial.

Tope máximo en el cargo variable de (49.500 M) cuarenta y nueve mil quinientos módulos para comercios.

b) Terrenos baldíos:

Terrenos Baldíos	Ene-Feb	Mar-Dic
Por metro lineal de frente o fracción	800 M	1,000 M

Inciso 4 GOYENA

a) Inmuebles edificados (con prestación de servicio por parte de la Cooperativa Eléctrica Ltda. de Goyena.)

Categoría Iluminación	Ene-Feb	Mar-Abr-May	Jun. a dic.	%
Mercurio y/o luz LED	700 M	800 M	1,000 M	26%
Incandescentes y/o luz LED	700 M	800 M	1,000 M	10%
Sin alumbrado	700 M	800 M	1,000 M	2%
Mercurio y/o luz LED	700 M	800 M	1,000 M	12%
Incandescentes y/o luz LED	700 M	800 M	1,000 M	12%
*Usuarios Rurales				
Sin alumbrado	700 M	800 M	1,000 M	2%
* Organismos oficiales	exento			

Tope máximo en el cargo variable de (38.200 M) treinta y ocho mil doscientos módulos para inmuebles de uso residencial.

Tope máximo en el cargo variable de (49.500 M) cuarenta y nueve mil quinientos módulos para comercios.

b) Terrenos Baldíos:

Terrenos Baldíos	Ene-Feb	Mar-Dic
Por metro lineal de frente o fracción	800 M	1,000 M

Inciso 5 ESPARTILLAR**a) Inmuebles edificados (con prestación de servicio por parte de la Cooperativa Eléctrica de Espartillar.)**

Categoría Iluminación	Ene-Feb	Mar-Abr-May	Jun. a dic.	%
* Vapor sodio y/o luz LED	2,800 M	3,400 M	4,100 M	22%
* Vapor de mercurio y/o luz LED	2,800 M	3,400 M	4,100 M	22%
* Urbano Jubilados	1,900 M	2,300 M	2,800 M	19%
* Incandescentes y/o luz LED(resto de usuarios)	1,700 M	2,000 M	2,400 M	17%
* Comercios	2,800 M	3,400 M	4,100 M	12%

Topo máximo en el cargo variable de (38.200 M) treinta y ocho mil doscientos módulos para inmuebles de uso residencial.

Topo máximo en el cargo variable de (49.500 M) cuarenta y nueve mil quinientos módulos para comercios.

b) Terrenos baldíos:

Terrenos Baldíos	Ene-Feb	Mar-Dic
Por metro lineal de frente o fracción	800 M	1,000 M

Inciso 6 DUFAUR**a) Inmuebles edificados (con prestación de servicio por parte de la Cooperativa Eléctrica de Dufaur Ltda.)**

Categoría Iluminación	Ene-Feb	Mar-Abr-May	Jun. a dic.	%
* Residenciales	2,100 M	2,500 M	3,000 M	
* Comerciales	2,000 M	2,400 M	2,900 M	
* Rural	700 M	800 M	1,000 M	2%

Topo máximo en el cargo variable de (38.200 M) treinta y ocho mil doscientos módulos para inmuebles de uso residencial.

Topo máximo en el cargo variable de (49.500 M) cuarenta y nueve mil quinientos módulos para comercios.

b) Terrenos baldíos:

Terrenos Baldíos	Ene-Feb	Mar-Dic
Por metro lineal de frente o fracción	800 M	1,000 M

LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA**Artículo 2 Por la prestación de este servicio se abonará:**

a-Por metro lineal de frente o fracción

Terrenos Baldíos		
INCISO 1 PIGUE:	Ene-Feb	Mar-Dic
Terrenos baldíos e inmuebles deshabitados	700 M	800 M
Terrenos baldíos e inmuebles deshabitados con servicio de mantenimiento de calles únicamente	400 M	500 M

b- Por unidad habitacional la siguiente tasa mensual

INCISO 2 PIGUE:	Ene-Feb	Mar-Abr-May	Jun. a dic.
Inmuebles edificados			
ZONA I (CENTRICA)	13,900 M	16,700 M	20,000 M
ZONA II (INTERMEDIA)	11,500 M	13,800 M	16,600 M
ZONA III (PERISFERICA)	7,500 M	9,000 M	10,800 M
ZONA IV (INMUEBLES SOBRE RUTA 33 Y 67)	16,300 M	19,600 M	23,500 M
UNIDADES COMPLEMENTARIAS	4,100 M	4,900 M	5,900 M

INCISO 2 SAAVEDRA:	Ene-Feb	Mar-Abr-May	Jun. a dic.
Inmuebles edificados	400 M	500 M	600 M

INCISO 2 SAAVEDRA:	Ene-Feb	Mar-Dic
Terrenos baldíos e inmuebles deshabitados	500 M	600 M

INCISO 3 ARROYO CORTO, GOYENA, ESPARTILLAR Y DUFAUR	Ene-Feb	Mar-Abr-May	Jun. a dic.
Inmuebles edificados y/o baldios	4,100 M	4,900 M	5,900 M

CAPITULO II - TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

	Ene-Feb	Mar-Abr-May	Jun. a dic.
1- Transporte de escombros o basura a retirar por domicilio			
a) Hasta 4 mts cúbicos	60,800 M	73,000 M	87,600 M
b) de 4 mts a 6 mts cúbicos	71,700 M	86,000 M	103,200 M
2- Transporte de calcáreos o escombros a entregar en domicilio			
a) Hasta 4 mts cúbicos	66,500 M	79,800 M	95,800 M
b) De 4 mts a 6 mts cúbicos	80,800 M	97,000 M	116,400 M
3- Transporte de tierra negra a entregar en domicilio			
a) Hasta 4 mts cúbicos	88,200 M	105,800 M	127,000 M
b) De 4 mts a 6 mts cúbicos	114,300 M	137,200 M	164,600 M
4- Limpieza de predios y veredas particulares se cobrará por mts 2 el valor de:	1,900 M	2,300 M	2,800 M
5- Permiso a terceros de retiro de calcáreo escombros o tierra negra en acopio por viaje se abonará previamente en la Oficina de Rentas	28,000 M	33,600 M	40,300 M
6-Recolección diferenciada de residuos voluminosos			
a- Volquetes de 2.5 mts ³	13,100 M	15,700 M	18,800 M
b- Volquetes de 5 mts ³	23,600 M	28,300 M	34,000 M
7- Contenedores verdes plásticos por semana	8,700 M	10,400 M	12,500 M

CAPITULO III - TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

Tasa de Habilitación

- Enero - febrero (39.500 M) treinta y nueve mil quinientos módulos.
- Marzo – mayo (47.400 M) cuarenta y siete mil cuatrocientos módulos.
- Junio – diciembre (56.900 M) cincuenta y seis mil novecientos módulos.

Tasa por emisión del Certificado de Aptitud Ambiental:

- Enero - febrero (46.700 M) cuarenta y seis mil setecientos módulos.
- Marzo – mayo (56.000 M) cincuenta y seis mil módulos.
- Junio – diciembre (67.200 M) sesenta y siete mil doscientos módulos.

CAPITULO IV - TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Para contribuyentes cualquiera sea el número de personas en relación de dependencia

La suma de 7.800 M (Siete Mil Ochocientos módulos).

Por cada trabajador que excediera el número de quince, únicamente cuando se trate de empresas industriales, como adicional se abonará la suma de (916 M) novecientos dieciséis módulos por cada trabajador.

Actividades de Tratamiento Diferencial

	Ene-Dic
a) Kiosco sin acceso del público al local	2,350 M
b) Kiosco con acceso de público al local pequeño	3,040 M
c) Comercios de despensas, talleres, peluquería y/u otros anexos que no ocupen una superficie que no supere los 20mts2 y que sean atendidos exclusivamente por sus propietarios o familiares directos	3,024 M
d) Talleres de arte y oficios sin venta de mercaderías en el mismo local y sin personal en relación de dependencia	3,024 M
e) Agencias automotoras con venta de unidades 0 km 0 km) cerealistas, remates ferias, consignatarios de hacienda, estaciones de servicios.	14,742 M
f) Boliches, Whiskerías	47,416 M
g) Pub con espectáculos, confiterías bailables y afines, mínimo 1 a 3 personas	47,416 M
Por cada trabajador que exceda el número de tres	2,558 M
h) Hotel alojamiento con un monto adicional por cada habitación	14,701 M
i) Academias de dibujo, música, baile, pintura, idiomas, computación,	2,440 M
j) Bailantas	29,377 M
k) Bancos y Financieras mínimo de 1 a 3 personas en relación de dependencia	121,770 M
Por cada trabajador que exceda de 3	4,237 M
l) Vehículos de alquiler y/o remise por auto sin local	5,667 M
m) Transporte escolar	9,791 M
n) Transporte de excursiones y turismo	9,791 M
o) Depósito de mercaderías dependiendo de la superficie	
Hasta 20 mts2	3,134 M
Más de 20 mts2	4,491 M
p) Venta de servicios ambulantes carritos pochoclos, panchos, flores	3,134 M
q) Comisionista de larga distancia	4,988 M

r) Cancha de paddle diferenciado si cuenta con superficie cubierta y bar	
1-con superficie cubierta con bar	7,488 M
2-con superficie cubierta sin bar	4,987 M
3-con superficie descubierta con bar	3,742 M
4-con superficie descubierta sin bar	3,134 M
s) Cancha de futbol cinco diferenciando si cuenta con superficie cubierta y bar.	
1-con superficie cubierta con bar	7,488 M
2-con superficie cubierta sin bar	4,987 M
3-con superficie descubierta con bar	3,742 M
4-con superficie descubierta sin bar	3,134 M
t) Taller Mecánico diferenciando en base a la superficie ocupada y si cuenta con venta de repuestos o no.	
1- con venta de repuesto más de 20 mts2	8,822 M
2- sin venta de repuesto más de 20 mts	6,024 M
3- con venta de repuesto menos de 20 mts2	5,400 M
4- sin venta de repuesto menos de 20 mts	5,446 M
u) Balanzas públicas	9,791 M
v) Hoteles	
hasta 10 habitaciones	14,742 M
más de 10 habitaciones	24,428 M
w) Restaurantes	
hasta 10 mesas	12,213 M
más de 10 mesas	17,063 M
x) Turismo Rural	4,986 M
y) Inspección de automóvil de alquiler y/o remise por año	5,675 M
z) Inspección de ómnibus y/o colectivos que circulen dentro del partido por año	9,791 M

CAPITULO V – DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

	Ene-Dic	Ene-Feb	Mar-Abr-May	Jun. a dic.
a) Letreros frontales por año	16,700 M			
b) Letreros salientes por año	24,300 M			
c) Toldos con propaganda o inscripciones		28,300 M	34,000 M	40,800 M
d) Permiso para distribuir propaganda, volantes o anuncios		19,000 M	22,800 M	27,400 M
e) Letreros con uso de espacio público por año	59,200 M			
f) Publicidad, promoción demostración en la vía pública por año	61,000 M			
g) Publicidad de espectáculos públicos en carteleras		8,900 M	10,700 M	12,800 M
h) Publicidad digital en la vía Pública por metro cuadrado o fracción menor, por mes		39,200 M	47,000 M	56,400 M

La Tasa fijada para este Capítulo, se cobrará en la localidad de Saavedra con un descuento de un veinte por ciento (20 %), y en las localidades de Arroyo Corto, Espartillar, Goyena, Dufaur y Colonia San Martin con un cuarenta por ciento (40 %) de descuento.

CAPITULO VI – DERECHOS DE COMPRA Y VENTA

	Ene- Dic
1- Compra y venta de chatarra por día y por vendedor	20,000 M
Vendedores que se instalen en días festivos por evento hasta 2 mts lineales:	
2- Venta de alimentos y/o bebidas con uso de energía eléctrica	130,000 M
3- Venta de alimentos y/o bebidas sin uso de energía eléctrica	100,000 M
4- Venta de artículos varios (bazar, hogar, ropa, calzado, otros)	100,000 M
5- Otros vendedores no especificados en los incisos anteriores	100,000 M
6- Los vendedores que van desde el inciso 2 al 5 que superan los 2 mts lineales deberán abonar el mt. Lineal extra	50,000 M
7- Los comercios, empresas, industrias (u otros) que se instalen en la exposición agroindustrial, comercial y turística, abonarán en las siguientes categorías	
a) Stand chico (4 metros de frente por 5 metros de fondo)	110,500 M
b) Stand medio (6 metros de frente por 5 metros de fondo)	165,700 M
c) Stand grande (10 metros de frente por 12 metros de fondo)	276,000 M
8- Los parques de diversiones, juegos de kermese, plazas blandas, por mt ²	
a) Con energía eléctrica	40,000 M
b) Sin Energía eléctrica	25,000 M

CAPITULO VII – DERECHOS DE OFICINA

	Ene-Feb	Mar-Abr-May	Jun. a dic.
1) Certificaciones:			
a) De Inscripción, habilitación, actuación administrativa municipal de documentos o de archivo	6,800 M	8,200 M	9,800 M
b) Expedición de certificados de libre deuda para actos, bancos, contratos y operaciones sobre inmuebles:	8,400 M	10,100 M	12,100 M
c) Certificado de Habilitación cambio de ramo y /o domicilio comercial	8,400 M	10,100 M	12,100 M
En todos los casos no se expenderán los mismos cuando la oficina de Catastro notifique que el inmueble solicitado posee edificación SIN EMPADRONAR o superficie empadronada CARENTE de expediente de obra.			
2) Solicitudes de:			
a) Bailables y festivos	8,400 M	10,100 M	12,100 M
b) Licencia de conductor original a menores de edad (validez un año)	13,900 M	16,700 M	20,000 M
c) Licencia de conductor original a mayores de edad	22,600 M	27,100 M	32,500 M
d) Renovación licencia de conductor a mayores de edad (hasta 65 años validez 5 años)	16,400 M	19,700 M	23,600 M
e) Renovación licencia de conductor a mayores de edad (de 66 hasta 69 años- validez 3 años)	10,400 M	12,500 M	15,000 M
f) Renovación licencia de conductor desde 70 años en adelante	5,400 M	6,500 M	7,800 M
g) Renovación licencia de conductor menor de 18 años	5,400 M	6,500 M	7,800 M
h) Duplica licencia de conductor	9,900 M	11,900 M	14,300 M
i) Ampliación licencia de conductor	7,800 M	9,400 M	11,300 M
j) Reemplazo carnet conductor (cambio de domicilio)	4,600 M	5,500 M	6,600 M
3) Trámites varios			
a) Iniciación de expedientes	8,400 M	10,100 M	12,100 M
b) Libreta de sanidad	17,300 M	20,800 M	25,000 M
c) Renovación anual libreta de sanidad	16,000 M	19,200 M	23,000 M
e) Inscripción en el registro especial de proveedores y contratistas	33,100 M	39,700 M	47,600 M
f) Mapa rural del distrito, de la Pcia de Bs As y de la ciudad	45,800 M	55,000 M	66,000 M
g) Informe formulario R-541 de Automotores	8,400 M	10,100 M	12,100 M
h) Libreta verificación vehicular	17,300 M	20,800 M	25,000 M
i) Constancia alta y baja de vehículos	8,400 M	10,100 M	12,100 M
j) Formulario M-045 Certificado de Denuncia Impositiva	7,800 M	9,400 M	11,300 M

k.1) Por día de estadía en Depósito Municipal de Vehículos y/o Moto vehículos secuestrados se cobrará el valor equivalente a media unidad fija (UF) (establecida por DPPSV).

k.2) Por Servicio de grúa para el traslado de Vehículos y/o Motos secuestrados se cobrará el valor equivalente a (65) unidad fija (UF) (establecida por DPPSV).

4) Trámites Catastro

a) Certificación de planos	8,400 M	10,100 M	12,100 M
b) Por la consulta de cada expediente de legalización de mejoras	1,000 M	1,200 M	1,400 M
c) Por cada autorización de modificaciones parcelarias de acuerdo a planos aprobados por organismos provinciales	2,600 M	3,100 M	3,700 M
d) Certificación de ubicación de inmuebles de hechos físicos según antecedentes obrantes en la oficina de catastro	8,400 M	10,100 M	12,100 M
e) Por cada copia de plano de obra existente, archivado	17,500 M	21,000 M	25,200 M
f) Por duplicado final de obras	5,900 M	7,100 M	8,500 M

5) Visado previo de planos y mensuras de obra (con una validez de 60 días)

a) Por el estudio y visado de planos de mensura y división de macizos, manzanas o parcelas, resultante de la Zonas Zc y C (por parcela resultante)	50,500 M	60,600 M	72,700 M
b) Por el estudio y visado de planos de mensura y división de macizos, manzanas o parcelas, resultante de la Zonas R1, R2, R3, R4, RM1, RM2 (por parcela resultante)	13,200 M	15,800 M	19,000 M
c) Por el estudio y visado de planos de mensura y división de macizos, manzanas o parcelas, resultante de la Zonas Rex (por parcela resultante)	8,600 M	10,300 M	12,400 M
d) Por el estudio y visado de planos de mensura y división de macizos, manzanas o parcelas, de la Zonas Bc1, Bc2, GEC, AC (por cada parcela o fracción resultante)	12,900 M	15,500 M	18,600 M
e) Por el estudio y visado de planos de mensura y división de macizos, manzanas o parcelas, resultante de la Zonas ZI (por cada parcela o fracción resultante)	17,700 M	21,200 M	25,400 M
f) Por el estudio y visado de planos de mensura y división de macizos, manzanas o parcelas, fuera de las zonas anteriores mayores a 2000 mts ² y hasta 5 (cinco) has. ((por cada parcela o fracción resultante)	40,700 M	48,800 M	58,600 M

g) Por el estudio y visado de planos de mensura y división de macizos, manzanas o parcelas, fuera de las zonas anteriores mayores a 5 (cinco) has. ((Por cada parcela o fracción resultante)	80,900 M	97,100 M	116,500 M
h) Cuando la cantidad de parcelas o fracciones resultantes en cada uno de los incisos precedentes, sea mayor de 10, por cada parcela que exceda de 10, se abonará el (50%) del valor correspondiente por cada parcela generada			
i) Por el estudio y visado de planos de mensura, unificación por parcela.	17,700 M	21,200 M	25,400 M
j) Por el otorgamiento de factibilidad de proyectos de modificación parcelaria se cobrará el 5% del monto de los derechos que corresponda			
6) Inscripción productos alimenticios			
a) Inscripción de productos alimenticios que se elaboran y comercialicen en el partido (validez 2 años) por producto	7,500 M	9,000 M	10,800 M
b) Reinscripción de productos alimenticios (validez 2 años)	3,800 M	4,600 M	5,500 M
c) Confección de expedientes para la inscripción distrital de productos alimenticios hasta 5 productos	16,500 M	19,800 M	23,800 M
d) Confección de expedientes para la inscripción provincial de productos alimenticios en Ministerio de Salud	24,900 M	29,900 M	35,900 M
e) Confección de expedientes para la inscripción nacional de productos en el Ministerio de Salud	24,900 M	29,900 M	35,900 M
f) Confección de expedientes para la inscripción nacional de productos alimenticios provenientes de otros distritos.	24,900 M	29,900 M	35,900 M

CAPITULO VIII – DERECHOS DE CONSTRUCCION

El presente Título se registrá por las disposiciones de la Ordenanza Fiscal

CAPITULO IX – DERECHOS DE OCUPACIÓN Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

	Ene- Dic
a) Colocación en la vía pública de mesas	
- Hasta 10 mesas	40,000 M
- Más de 10 mesas	80,500 M
b) Exposición de artículos de venta (juegos infantiles, artículos de jardín) los que no deberán exceder la ocupación del 30% de ancho de la acera y un peso máximo de 100 kg por bimestre.	16,000 M
c) Los espacios destinados a estacionamientos de radio taxi y uso exclusivo de los espacios señalizados frente a geriátricos, clínicas, etc, por cuota bimestral u cada cuatro (4) mts	16,100 M
d) Los espacios destinados a estacionamientos y uso exclusivo para los espacios señalizados frente a bancos, por cuota bimestral u cada cuatro (4) mts.	31,800 M
e) Los espacios destinados a estacionamientos y uso exclusivo para los espacios señalizados frente a Supermercados, por cuota bimestral y cada (5) mts.	31,800 M
f) Exhibición de vehículos en la vía pública para agencias o concesionarios o reventas habilitadas que no exceda el frente de sus locales, por bimestre	48,400 M
g) Los parques de diversiones, circos o similares que se instalen temporariamente en predios de la Municipalidad deberán abonar por uso de la red de agua potable y el consumo de energía eléctrica una suma por anticipado, la cual se establecerá en la Ordenanza Anual Impositiva y será considerado como depósitos de garantía y al retirarse el interesado, se le liquidará lo efectivamente consumido, adjuntándose la diferencia que pudiere surgir.	19,200 M
h) Espacios destinados a vehículos gastronómicos con uso de energía eléctrica Municipal.	48,400 M

CAPITULO X – DERECHOS DE EXPLOTACION DE CANTERAS, EXTRACCIÓN DE ARENA, PEDREGULLO, SAL Y MINERALES – PESCA COMERCIAL

Por la extracción de piedra, arena, pedregullo y otros minerales en bruto o trabajados salidos de Canteras y/o por el producido de la pesca comercial se abonará el siguiente valor por tonelada:

- Enero - febrero (136 M) ciento treinta y seis módulos.
- Marzo – mayo (200 M) doscientos módulos.
- Junio – diciembre (240 M) doscientos cuarenta módulos.

CAPITULO XI - DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

	Ene-Feb	Mar-Abr-May	Jun. a dic.
a) Por instalación de parques de diversiones	67,900 M	81,500 M	97,800 M
b) Por instalación de circos, por día	111,500 M	133,800 M	160,600 M
c) Por cada mesa de billar, metegol o similares, por año	25,700 M	30,800 M	37,000 M
d) Calesitas instaladas en forma permanente por año	44,100 M	52,900 M	63,500 M
e) Torneos de truco, canasta, etc	27,600 M	33,100 M	39,700 M

CAPITULO XII – PATENTE DE RODADOS

Valuación Fiscal	Alícuota %
Hasta \$50.000	2,50
Más de \$50.000 a \$100.000	2,80
Más de \$100.000 a \$150.000	3,00
Más de \$150.000	3,20

CAPITULO XIII – TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES**GANADO BOVINO Y EQUINO**

	Ene- Dic
a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido:Certificado	1,200 M
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido:Guía	2,900 M
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero: Guia	
1. A frigorífico o matadero del mismo Partido:	1,200 M
2. A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	2,900 M
d) Venta de productor a Cañuelas o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción: Guia	2,900 M
e) Venta de productor a terceros o remisión, matadero o frigorífico de otra jurisdicción : Guia	2,900 M
f) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor:	
1. A productor del mismo Partido: Certificado	1,200 M
2. A productor de otro Partido: Guia	2,900 M
3. A frigorífico o matadero de otras jurisdicción o remisión a Cañuelas y otros Mercados: Guia	2,900 M
4. A frigorífico o matadero Local:	1,200 M
g) Venta de productor a remate feria de otros Partidos: Guías	1,200 M
h) Guía para traslado fuera de la provincia:	
1. A nombre del productor	1,200 M
2. A nombre de otros	2,900 M
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro Partido	400 M
J)Permiso de remisión a feria	400 M
k) Permiso de marca	700 M
l) Guía de faena	400 M
m) Guía de cuero	400 M
n) Certificado de cuero	400 M

GANADO MENOR OVINO Y PORCINO	
a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido: Certificado	800 M
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido: Guía	800 M
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero: Guía	800 M
1. A frigorífico o matadero del mismo Partido:	800 M
2. A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	800 M
d) Guía venta de productor a terceros, Cañuelas o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	800 M
e) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor:	
1. Certificado a productor del mismo Partido:	800 M
2. Guía a productor de otro Partido:	800 M
3. Guía a frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Cañuelas y otros Mercados:	1.200 M
4. Guía a frigorífico o matadero local:	800 M
f) Venta de productor en remate feria de otros Partidos: Guía	400 M
g) Guía para traslado fuera de la Provincia:	
1. Guía a nombre del propio productor	800 M
h) Permiso de remisión a feria	400 M
i) Permiso de señal	400 M
j) Guía de faena	400 M
k) Guía de cuero	400 M
l) Certificado de cuero	400 M

CONCEPTO Marcas	Ene- Dic
Inscripción de boletos Nuevos	22,900 M
Inscripción transferencia de boleto	17,200 M
Toma razón duplicado de boleto	9,000 M
Toma razón de rectificaciones o cambios	17,200 M
Inscripción de renovación de boletos	17,200 M

CONCEPTO Señales	Ene- Dic
Inscripción de boletos Nuevos	21,500 M
Inscripción transferencia de boleto	10,000 M
Toma razón duplicado de boleto	5,000 M
Toma razón de rectificaciones o cambios	10,000 M
Inscripción de renovación de boletos	10,000 M

CAPITULO XIV – TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

Por la prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos municipales, los predios mayores de diez hectáreas abonaran:

- Cuatro mil cuatrocientos módulos (4.400 M) por hectárea, para los cuarteles II, III, IV, V, VI, y XII pagaderos de la siguiente manera: Setecientos módulos (700 M), por hectárea por bimestre.
- Tres mil seiscientos módulos (3.600 M) por hectárea, para los cuarteles VII, VIII, IX, X, Y XI pagaderos de la siguiente manera: Seiscientos módulos (600 M) por hectárea por bimestre.

Los predios suburbanos o rurales, mayores de una (1) hectárea y menores de diez (10) hectáreas, abonarán por lote, cincuenta y tres mil quinientos módulos (53.500 M) de enero a diciembre para los cuarteles II, III, IV, V, VI y XII; y cuarenta y seis mil ochocientos módulos (46.800 M) de enero a diciembre para los cuarteles VII, VIII, IX, X y XI.

Los predios suburbanos o rurales, menores de una (1) hectárea, abonarán por lote, treinta y seis mil cien módulos (36.100 M) de enero a diciembre para los cuarteles II, III, IV, V, VI y XII; y treinta y dos mil doscientos módulos (32.200 M) de Enero a diciembre para los cuarteles VII, VIII, IX, X y XI.

CAPITULO XV – DERECHOS DE CEMENTERIO

	Ene-Feb	Mar-Abr-May	Jun. A Dic.
1.Traslado de cadáveres dentro y/o entre Cementerios del Partido:	20.900 M	25.100 M	30.100 M
Traslado de urnas y/o entre Cementerios del Partido:	13.500 M	16.200 M	19.400 M
2.Permiso de Inhumación y/o exhumación:			
· En Bóveda Nicho y Fosa	13.500 M	16.200 M	19.400 M
3. Arrendamiento de la tierra por cincuenta años (50) para la construcción y/o cuerpos de nichos individuales, particulares.			
· En Pigüé, el metro cuadrado	141.000 M	169.200 M	203.000 M
· En Saavedra, el metro cuadrado	119.900 M	143.900 M	172.700 M
· En los demás cementerios, el metro cuadrado	77.000 M	92.400 M	110.900 M
4. Reducción de Restos:			
· En bóvedas y/o nichos, sepultura y cavar fosa con compresor	84.500 M	101.400 M	121.700 M

5.A. Arrendamiento de nichos en todo el Distrito de Enero a Febrero.	X 5 años	X 10 años	X20 años
· Segunda y tercera fila	582.000 M	755.000 M	982.700 M
· Cuarta fila	463.500 M	602.300 M	782.900 M
· Nicho doble	945.500 M	1.373.300 M	1.785.100 M
B. Arrendamiento de nichos en todo el Distrito de Marzo a Mayo.	X 5 años	X 10 años	X20 años
· Segunda y tercera fila	698.400 M	906.000 M	1.179.200 M
· Cuarta fila	556.200 M	722.800 M	939.500 M
· Nicho doble	1.134.600 M	1.648.000 M	2.142.100 M
C Arrendamiento de nichos en todo el Distrito de Junio a Diciembre.	X 5 años	X 10 años	X20 años
· Segunda y tercera fila	838.100 M	1.087.200 M	1.415.000 M
· Cuarta fila	667.400 M	867.400 M	1.127.400 M
· Nicho doble	1.361.500 M	1.977.600 M	2.570.500 M

6.A. Arrendamiento de sepulturas de Enero Febrero.	X 5 años	X 10 años	X20 años
· Pigüé	292.700 M	409.800 M	502.400 M
· Saavedra, Espartillar, Arroyo Corto, Goyena y Dufaur.	146.400 M	207.100 M	251.100 M
B. Arrendamiento de sepulturas de Marzo a Mayo.	X 5 años	X 10 años	X20 años
· Pigüé	351.200 M	491.800 M	602.900 M
· Saavedra, Espartillar, Arroyo Corto, Goyena y Dufaur.	175.700 M	248.500 M	301.300 M
C. Arrendamiento de sepulturas de Junio a Diciembre	X 5 años	X 10 años	X20 años
· Pigüé	421.400 M	590.200 M	723.500 M
· Saavedra, Espartillar, Arroyo Corto, Goyena y Dufaur.	210.800 M	298.200 M	361.600 M

Multa por no retiro del depósito municipal de los difuntos inhumados por día:

- Enero - febrero (4.900 M) cuatro mil novecientos módulos.
- Marzo – mayo (5.800 M) cinco mil ochocientos módulos.
- Junio – diciembre (7.000 M) siete mil módulos.

CAPITULO XVI – TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

- Enero - febrero (3.500 M) por atención.
- Marzo - mayo (4.200 M) por atención.
- Junio - diciembre (5.000 M) por atención.

CAPITULO XVII – DERECHO DE USO DE RODADOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y/O HERRAMIENTAS MUNICIPALES

	Ene-Feb	Mar-Abr-May	Jun. a dic.
Moto niveladora por hora	111,000 M	133,200 M	159,800 M
Retro pala por hora	79,500 M	95,400 M	114,500 M
Pala cargadora por hora	111,000 M	133,200 M	159,800 M
Equipo aplanador autopropulsado por hora	50,900 M	61,100 M	73,300 M
Topador a orugas por hora	144,100 M	172,900 M	207,500 M
Tractor a rodillo por hora	51,400 M	61,700 M	74,000 M
Camión volcador por hora	67,100 M	80,500 M	96,600 M
Compresor por hora	67,100 M	80,500 M	96,600 M
Camión regador por hora (9000lts)	51,400 M	61,700 M	74,000 M
Tractor con cortadora rotativa 3 puntos por hora o tricuerpo por hora	51,400 M	61,700 M	74,000 M
Alquiler o servicio de hidroelevador por hora	36,400 M	43,700 M	52,400 M
Alquiler o servicio desobstructor de cloacas por hora	53,000 M	63,600 M	76,300 M
Equipos sanitarios móviles por día	109,300 M	131,200 M	157,400 M
Retroexcavadora por hora	141,600 M	169,900 M	203,900 M
Martillo eléctrico por hora	21,500 M	25,800 M	31,000 M
Servicio de ambulancia Municipal por Kilometro	1,500 M	1,800 M	2,200 M
Carretón por kilómetro se aplicará el 50% por km	2,700 M	3,200 M	3,800 M
Corte de pasto con motoguadaña por hora	17,400 M	20,900 M	25,100 M
Servicio control roedores en baldíos por visita	22,400 M	26,900 M	32,300 M
Alojamiento en REFUGIO MUNICIPAL de perros con dueño x día	5,600 M	6,700 M	8,000 M

CAPITULO XVIII – DERECHO DE USO DE NATATORIO

	2025
*Mayores por mes	25.000 \$
*Menores de 7 a 17 años por mes	15.000 \$
*Mayores por temporada	40.000 \$
*Menores de 7 a 17 años por temporada	25.000 \$
a) Lunes a viernes	
Mayores	2.500 \$
Menores	1.500 \$
b) Sábados, Domingo y Feriados	
Mayores	3.000 \$
Menores	2.000 \$
Lunes a viernes no residentes en el Distrito	
Mayores	3.500,00 \$
Menores	2.500,00 \$
a) Sábado, Domingos y feriados	
Mayores	5.000,00 \$
Menores	3.000,00 \$
Uso de reposeras por día	1,000 c/u \$

Los parques de diversiones, circos o similares que se instalen temporariamente en predios de la Municipalidad deberán abonar por uso de la red de agua potable y el consumo de energía eléctrica una suma por anticipado, los cuáles serán considerados como depósitos de garantía y al retirarse el interesado, se le liquidará lo efectivamente consumido, adjuntándose la diferencia que pudiere surgir.

	Ene-Feb	Mar-Abr-May	Jun. a dic.
Por uso de red de agua corriente por día	14,000 M	16,800 M	20,200 M
Por conexión a la red de energía eléctrica propiedad Municipal por día	27,800 M	33,400 M	40,100 M

CAPITULO XIX – TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS BROMATOLÓGICOS

	Ene-Feb	Mar-Abr-May	Jun. a dic.
Análisis efluentes Industriales cada determinación	4,700 M	5,600 M	6,700 M
Cloacales Físico Química básico	95,300 M	114,400 M	137,300 M
Cada determinación	6,300 M	7,600 M	9,100 M
Bacteriológico de efluentes cloacales	31,800 M	38,200 M	45,800 M
Análisis de agua Bacteriológico de agua	31,800 M	38,200 M	45,800 M
Físico Químico de agua cada determinación	6,300 M	7,600 M	9,100 M
Análisis de suelo	4,500 M	5,400 M	6,500 M
Análisis de triquinosis a particulares y comerciales por digestión enzimática	17,900 M	21,500 M	25,800 M
Análisis de leche Burito métrico	4,500 M	5,400 M	6,500 M
Análisis de leche Bacteriológico	31,800 M	38,200 M	45,800 M
Control Higiénico de leche	3,700 M	4,400 M	5,300 M
Acidez	3,600 M	4,300 M	5,200 M
Derivados Lácteos Análisis Físico Químico cada determinación	6,300 M	7,600 M	9,100 M
Análisis Bacteriológico	31,800 M	38,200 M	45,800 M
Control Higiénico de derivados lacteos	4,100 M	4,900 M	5,900 M
Análisis de Alimentos: Control de esterilidad	5,500 M	6,600 M	7,900 M
Detención de antígenos Cárnicos de diferentes Especies Animales por el Método de Inmunodifusión	8,900 M	10,700 M	12,800 M
Análisis de Cloro:			
Cloro Libre	6,800 M	8,200 M	9,800 M
Demanda de Cloro	8,900 M	10,700 M	12,800 M
Concentración Cloro Activo	4,300 M	5,200 M	6,200 M
Otros análisis no contemplados se cobrará una tasa del 70% del nomenclador que fija el Laboratorio Central del Ministerio de Salud			
Sistema de Identificación de Mascotas por Microchip	11,200 M	13,400 M	16,100 M

CAPITULO XX – TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

	Ene-Feb	Mar-Abr-May	Jun. a dic.
- Hasta 50 mts3	300 M	400 M	500 M
- De 51 mts3 a 75 mts3	500 M	600 M	700 M
- De 76 mts3 a 100 mts3	800 M	1,000 M	1,200 M
- De 101 mts3 a 125 mts3	1,400 M	1,700 M	2,000 M
- De 126 mts3 a 150 mts3	1,800 M	2,200 M	2,600 M
- De 151 mts3 a 200 mts3	2,300 M	2,800 M	3,400 M
- De 201 mts3 a 250 mts3	2,600 M	3,100 M	3,700 M
- De 251 mts3 en adelante	2,700 M	3,200 M	3,800 M
agua corriente baldio	2,200 M	2,600 M	3,100 M
agua corriente edificado	4,300 M	5,200 M	6,200 M

SERVICIOS CLOACALES

	Ene-Feb	Mar-Abr-May	Jun. a dic.
Lavadero de ropa	66,600 M	79,900 M	95,900 M
Estación de servicio			
· Con lavadero de autos	133,200 M	159,800 M	191,800 M
· Sin lavadero de autos	66,600 M	79,900 M	95,900 M

EFLUENTES INDUSTRIALES

	Ene-Feb	Mar-Abr-May	Jun. a dic.
Frigorífico y similares	778,000 M	933,600 M	1,120,300 M
Curtiembres	74,900 M	89,900 M	107,900 M
Industrias lácteas o similares	503,100 M	603,700 M	724,400 M

CONEXIÓN AGUA CORRIENTE

	Ene-Feb	Mar-Abr-May	Jun. a dic.
13 mm completa sin medidor	167,900 M	201,500 M	241,800 M
19 mm completa sin medidor	166,000 M	199,200 M	239,000 M
Cambio ubicación de conexión agua corriente	61,800 M	74,200 M	89,000 M
Reposición de caja	50,600 M	60,700 M	72,800 M
Reposición tapa	18,900 M	22,700 M	27,200 M
Reposición llave paso maestra			
13 mm plástico	33,000 M	39,600 M	47,500 M
19 mm plástico	47,000 M	56,400 M	67,700 M
13 mm plomo	39,400 M	47,300 M	56,800 M
19 mm plomo	42,800 M	51,400 M	61,700 M
Reposicion medidor caudal domiciliario y/o colocación			
Conexión corta	128,400 M	154,100 M	184,900 M
Conexión larga	222,000 M	266,400 M	319,700 M
Reconexión del servicio de agua en los casos que se haya efectuado el corte por falta de pago	66,300 M	79,600 M	95,500 M
Conexión de desagües cloacales incluido materiales y mano de obra			
Conexión corta	122,300 M	146,800 M	176,200 M
Conexión larga con cruce de calle a tierra	284,900 M	341,900 M	410,300 M
Desobstrucción cloacales domiciliarias	30,800 M	37,000 M	44,400 M
Conexión de agua y cloacas se adicionaran los trabajos correspondientes por las tareas descritas			
Rotura y reposición de pavimento asfáltico mt2	72,900 M	87,500 M	105,000 M
Extracción y colocación de adoquines granitos el mt2	47,400 M	56,900 M	68,300 M
Extracción y colocación de hormigón el mt2	36,800 M	44,200 M	53,000 M
Rotura y reparación de vereda el mt2	35,400 M	42,500 M	51,000 M

CAPITULO XXI – TASA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

a) En el supuesto de inmuebles urbanos alcanzado por el pago de la Tasa Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública se abonará en doce (12) cuotas mensuales, con vencimiento del 1 al 12 de cada mes quedando facultado el Departamento Ejecutivo a prorrogar los mismos y conforme el siguiente detalle:

- Enero - febrero (2.500 M) dos mil quinientos módulos.
- Marzo – mayo (3.000 M) tres mil módulos.
- Junio – diciembre (3.600 M) tres mil seiscientos módulos.

b) En el supuesto de inmuebles rurales alcanzados por la Tasa Conservación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal se liquidarán de la siguiente forma:

Los predios suburbanos o rurales de más de diez (10) hectáreas serán abonadas en seis (6) cuotas bimestrales cuyos vencimientos operarán del 1 al 12 de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre quedando facultado el Departamento Ejecutivo prorrogar los mismos. Las mismas quedan establecidas conforme el siguiente detalle:

- Enero - febrero (5.000 M) cinco mil módulos.
- Marzo – mayo (6.000 M) seis mil módulos.
- Junio – diciembre (7.200 M) siete mil doscientos módulos.

c) Los predios suburbanos menores de diez (10) hectáreas serán abonados en una cuota única con vencimiento del 1 al 12 de febrero, quedando facultado el Departamento Ejecutivo a prorrogar la misma. El monto de la misma se establece en la suma de (30.800 M) treinta mil ochocientos módulos.

CAPITULO XXII – CONTRIBUCIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS

La contribución que surja de la aplicación de este Capítulo se abonará en doce (12) cuotas mensuales, con vencimiento del 1 al 12 de cada mes, quedando facultado el Departamento

Ejecutivo a prorrogar los mismos, conforme el siguiente detalle:

- Enero - febrero (2.900 M) dos mil novecientos módulos.
- Marzo – mayo (3.500 M) tres mil quinientos módulos.
- Junio – diciembre (4.200 M) cuatro mil doscientos módulos.

ARTICULO 2: Fíjese el valor del módulo para el mes de enero 2025 en la suma de pesos uno (\$ 1). Dicho importe podrá ajustarse conforme las previsiones del artículo 93 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA Nª 7480/2024

EDUARDO DANIEL METZLER
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
H.C.D. SAAVEDRA – PIGÜÉ



GRISELDA N. CLEDOU
PRESIDENTE
H.C.D SAAVEDRA-PIGÜÉ

MARIA PAMELA HERNANDEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. SAAVEDRA - PIGÜÉ

SILVANA MARÍA ERCOLI
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. SAAVEDRA – PIGÜÉ